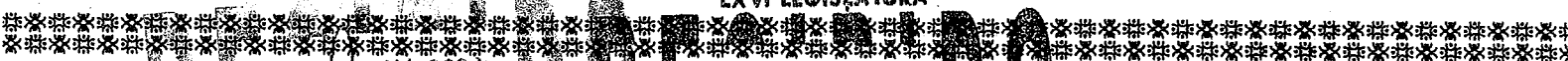


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



RELEVANTE

2025, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARÍA GUADALUPE MEXICANA PARA 2026 JEM "L. DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

EXPEDIENTE No. 70

Secretaría de Servicios Parlamentarios

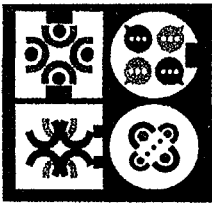
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DETERMINA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL APARTADO J DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 70 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 39 y 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio realizado por esta Comisión dictaminadora, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, relativo al Expediente 70 del índice de esta Comisión, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de septiembre de dos mil veinticinco, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al apartado J del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada María Francisca Antonio Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.
- 2.- Mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./1304/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el tres de septiembre de dos mil veinticinco a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Asuntos Municipales, la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 70 del índice de dicha Comisión.

3.- El Diputado y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

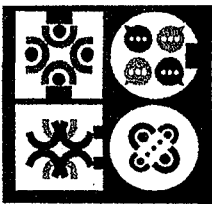
PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la diputada Maria Francisca Antonio Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, por la que se adiciona la fracción XI al apartado J del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"El analfabetismo en México representa un significativo fenómeno que ubica a nuestro país a nivel mundial en números alarmantes respecto a la cantidad de personas por cada 100 habitantes que no saben leer ni escribir, históricamente se atribuye a las causas de analfabetismo situaciones como marginación, pobreza, rezago social o alto índice de marginación, y hasta problemas socioculturales, motivos religiosos, culturales y familiares dentro de los diferentes sectores sociales en todo el país.

En la historia reciente de México, se tiene que el número de analfabetas ha descendido considerablemente en los últimos años debido al acceso a los programas educativos que los gobiernos han implementado a lo largo y ancho del país para combatir este fenómeno social



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

que nos ha puesto retos enormes. Las condiciones socioculturales son diferentes en toda la república mexicana, existen grandes contrastes en los estados, por ejemplo, en el centro del país, respecto a los estados del norte, o en función de la situación que guardan los estados del sur-sureste de la República, siendo estos últimos los que más rezago educativo y por lo tanto mayor índice de analfabetismo presentan, entre los cuáles se encuentran Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Michoacán.

El analfabetismo en México constituye un fenómeno estructural que ha colocado históricamente al país en situación de desventaja respecto a otras naciones. Sus causas están estrechamente ligadas a la pobreza, la marginación, el rezago social y a factores socioculturales y familiares que se manifiestan con distinta intensidad según la región.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante datos de la UNESCO señalan que, en el nuevo año escolar, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. El derecho a la educación está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales.

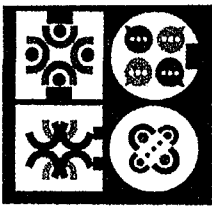
La perspectiva histórica y la evidencia empírica, fundamenta la necesidad de que los 570 ayuntamientos de Oaxaca habiliten gradualmente una Instancia Municipal para la Erradicación del Analfabetismo (IMEA) con enfoque intercultural, territorial y de género, que coordine esfuerzos con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

El Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) ha liderado históricamente la oferta de alfabetización en Oaxaca. En 2023, el programa de Alfabetización para el Bienestar priorizó 100 municipios con mayor rezago, movilizandolos recursos interinstitucionales. Dichas experiencias, han evidenciado la capacidad de intervención estatal, pero también la necesidad de instancias municipales permanentes que aseguren la continuidad, seguimiento y adaptación local.

El reto exige institucionalidad municipal, coordinación intergubernamental y participación comunitaria. La instancia propuesta es una palanca de proximidad, pertinencia cultural y gobernanza local que permitirá cerrar brechas históricas y garantizar que todas las personas - en su lengua y contexto- ejerzan plenamente su derecho de leer y escribir.

Es urgente que en los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca se cuenten con sus Instancias Municipales para la Erradicación del Analfabetismo, desde todos los niveles de gobierno se debe atacar esta problemática para revertir los números negativos y asegurar que en poco tiempo se puedan levantar banderas blancas en cada rincón de Oaxaca.

El INEA institucionalizó, a partir de 1981, un marco nacional para alfabetizar y certificar la educación básica en jóvenes y adultos. Inspirados por metodologías pedagógicas innovadoras



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

(entre ellos enfoques de participación comunitaria y, en términos generales, por experiencias latinoamericanas) el INEA profesionalizó la alfabetización y estableció cooperación con gobiernos estatales, municipales y organizaciones sociales.

En este marco, la Estrategia Nacional para la Alfabetización, impulsada por el Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo a través de la SEP y el INEA, se han firmado trece convenios de colaboración con diversas entidades del país, así como sindicatos e instituciones públicas y educativas, las cuales beneficiarán a 995 mil 628 jóvenes y adultos de 15 años o más que se encuentran en situación de rezago educativo en México.

Los convenios se han establecido con los gobiernos de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Estado de México, Nayarit, Puebla y Tlaxcala, así como la alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, el Tecnológico Nacional de México (TecNM), la asociación para el Fomento y Desarrollo de los Pueblos de Oaxaca, (afodepo), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Oaxaca, la Secretaría de Bienestar y con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

En nuestra Entidad Federativa, el Gobierno del estado cuenta con el programa "Alfabetización para el Bienestar", el cual busca disminuir el analfabetismo en personas mayores de 15 años, principalmente en los 100 municipios de mayor rezago y adquieran habilidades básicas de lectura, escritura y cálculo elemental que les permita alcanzar el bienestar y una vida digna.

Actualmente, en el Estado de Oaxaca el porcentaje de la población de 15 años y más con rezago educativo es de 49.7%, y el porcentaje de la población de 15 años y más sin instrucción es de 10.5%, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, lo cual es preocupante ya que representa un retroceso en la educación.

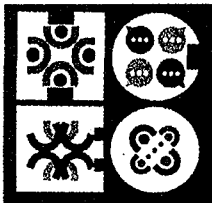
El combate al analfabetismo es una política de Estado con continuidad; la experiencia nacional debe traducirse con mayor precisión en el nivel municipal, donde se juega la proximidad y la pertinencia cultural. Oaxaca presenta brechas persistentes vinculadas a dispersión geográfica, multilingüismo, migración, pobreza multidimensional y carencias de infraestructura educativa. Estas condiciones impiden la reincorporación educativa de personas adultas, particularmente mujeres, personas mayores y hablantes de lenguas originarias.

La tasa nacional en 2020 fue de 4.7%, por lo que Oaxaca continúa duplicando y más el promedio nacional.

El analfabetismo se entrelaza con rezago educativo (no asistencia escolar, falta de conclusión de niveles obligatorios) y con carencias de ingresos, servicios y conectividad. Esta confluencia dificulta la reincorporación educativa y amplifica desigualdades por género y lengua.

La erradicación del analfabetismo requiere una respuesta intersectorial (educación, salud, cultura, bienestar, género, desarrollo indígena y comunicaciones) y una gobernanza multinivel que acerque servicios al territorio.

La importancia de crear la Instancia Municipal para la Erradicación del Analfabetismo, radica entre otros factores, en lo siguiente:



COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

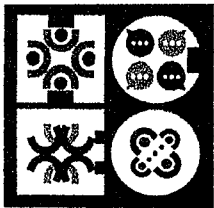
- ✓ Los municipios conocen la realidad lingüística y territorial –agencias, rancherías y localidades de difícil acceso- y pueden organizar alfabetización bilingüe e intercultural con promotoras y promotores locales.
- ✓ Un IMEA complementa y acerca los servicios ya existentes (alfabetización, primaria, secundaria, certificación) y organiza mecanismos locales de detección, derivación y acompañamiento.
- ✓ La alfabetización incrementa ingresos, salud, participación cívica y reduce brechas de género.
- ✓ Leer y escribir habilita plenamente el ejercicio de otros derechos (salud, justicia, trabajo digno, acceso a información pública).

El objetivo principal del IMEA es:

- ✓ Reducir aceleradamente el analfabetismo (hasta su erradicación plena) y el rezago educativo en población de 15 años y más del municipio, con enfoque intercultural y de género.
- ✓ Además de:
- ✓ Identificar, priorizar y georreferenciar a personas en condición de analfabetismo y rezago educativo.
- ✓ Coordinar células de alfabetización y localidad por lengua.
- ✓ Facilitar inscripción y trayectorias en los servicios del INEA/IEEA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>A a la I.- (...)</p> <p>J.- En materia de derechos humanos.</p> <p>I a la X.- (...)</p>	<p>Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>A a la I.- (...)</p> <p>J.- En materia de derechos humanos.</p> <p>I a la X.- (...)</p> <p><i>Xi.- impulsar el funcionamiento de la Instancia Municipal para la Erradicación del Analfabetismo.</i></p> <p>(...)</p>

CUARTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. – Le educación en nuestro país es un derecho humano consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los estados Unidos



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

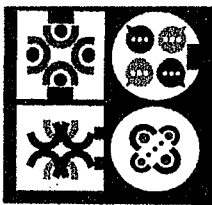
Mexicanos, en el que se establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

A través de la Ley General de Educación se garantiza el derecho reconocido en el citado artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Su objeto es regular la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Conforme a lo estipulado por la Constitución Federal, la ley en comento señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El estado como eje rector de la educación en nuestro país, conforme a la ley general de educación, ofrece acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades, los cuales consideran sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Estos programas y servicios, son los medios para erradicar el rezago educativo y el analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así también brindan una orientación integral que posibilita a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquieren con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado les brinda.

La educación para personas adultas está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la Ley General de Educación,



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

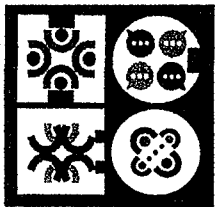
correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados.

Con la finalidad de atender el rezago educativo en el país, en 1981 fue publicado el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981", establece que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), tendrá por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social y, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus funciones promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), la prestación de educación para adultos mexicanos que residan en el extranjero, así como la cooperación técnica, docente y económica de organismos, agencias, instituciones y gobiernos de otros países, en la misma materia.

Para este año, de acuerdo a los datos contenidos en los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2026, se estima que con los servicios educativos que ofrece el INEA, alrededor de 957 mil personas serán atendidas y 680 mil personas lograrán salir de su situación de rezago educativo, de las cuales 322 mil son hombres y 358 mil son mujeres.

Mediante decreto número 345, emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, se crea el organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, IEEA, mismo que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende a alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos.

Dicho Instituto, de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, VIII y X, del citado Decreto de creación, tiene entre sus atribuciones promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para los adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

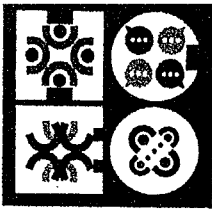
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Educación de los Adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

Ahora bien, con fecha 30 de diciembre del año 2025, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2026", cuyos objetivos son contribuir al bienestar social e igualdad con la prestación de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria, para la población de 15 años y más, en situación de rezago educativo, apoyándose en la participación social con un enfoque de derechos humanos. En consecuencia, el INEA, las Unidades de Operación del INEA y los IEEA, podrán establecer alianzas con los sectores público, privado y social para ampliar la cobertura de atención educativa que se ofrece a los distintos sectores de la población, permitiendo llegar a más personas.

Acorde a lo anterior, el y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora, advierten que ya existen las instituciones tanto a nivel nacional como estatal, que cuentan con las atribuciones legales para llevar a cabo los programas de alfabetización en toda la entidad, pero sobre todo que coadyuvan entre sí y que cuentan con los recursos necesarios para tal fin; por lo cual, se considera inviable la creación de una Instancia Municipal para la Erradicación del Analfabetismo; por lo que, pretender establecer la obligatoriedad de esa instancia en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, significaría destinar recursos humanos, materiales y financieros hacia un objetivo que ya está siendo atendido por la federación y el estado, lo cual generaría una carga extra para el erario municipal, siendo los principales afectados, aquellos que cuentan con menores recursos económicos, en virtud de que no todos los municipios en nuestro estado tienen la solvencia necesaria para engrosar más su estructura debido a las implicaciones humanas y materiales que significaría la creación de un Instituto más.

QUINTO: Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En ese sentido, las y el



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

DICTAMEN

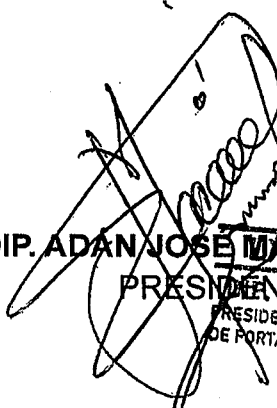

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XI al apartado J del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determinan emitir dictamen en sentido negativo, ordenando el archivo del expediente número 70 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluido.

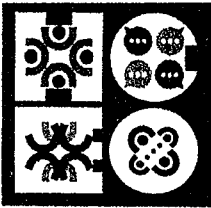
En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina **improcedente** la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XI al apartado J del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"



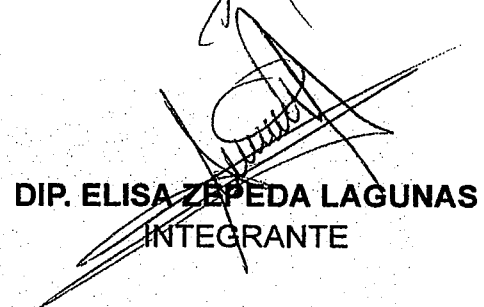
DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE Y LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 70 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.